

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN HUELLAS UNIDAS

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2023, siendo las 10:00 horas, se reunió el directorio de la Fundación HUELLAS UNIDAS (“Fundación”), bajo la presidencia del titular Karla Verónica Salcedo Alvarado y con la asistencia de los directores Denisse Tamara Herrera Valenzuela, Matías Miranda López, Constanza Isadora Aniñir Flores. Actuó como secretaria de actas, Constanza Isadora Aniñir Flores.

En la reunión se trató y acordó lo siguiente:

1. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN CUANTO A SU OBJETO.-

El presidente expuso a los presentes que, había convocado especialmente a la presente sesión extraordinaria de directorio con el propósito de someter a su conocimiento y aprobación la modificación del objeto de la Fundación, con el fin de ajustar sus estatutos a la labor que efectivamente está desarrollando.

Al efecto, el presidente propuso a los presentes el siguiente texto para el nuevo artículo tercero de los estatutos:

“Artículo Tercero: El objeto principal de la Fundación será: a) La promoción y educación en materia de defensa de los animales y su protección; b) La educación en tenencia responsable de animales y en materias de ley sobre protección de animales y maltrato animal c) El rescate, rehabilitación, esterilización, atención médica veterinaria, cuidados básicos y dar en adopción a animales domésticos; d) Posibilitar el desarrollo social, ayudando a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de la administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.”

Acuerdo: Oídas las explicaciones del presidente, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó modificar el artículo tercero de los estatutos relativo al

objeto de la Fundación reemplazando su texto por el transcripto precedentemente, con el fin de ajustarlo a la labor que efectivamente está desarrollando la Fundación.

2. MODIFICACIÓN DEL DIRECTORIO.

El presidente expuso a los presentes que, habiendo transcurrido 5 años desde la última elección directiva, se modifica la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, que serán asumidas por Maria Verónica Alvarado Irrazabal, cédula de identidad N° 7.117.103-5, Nicole Poblete Vasquez, cédula de identidad N° 19.345.327-9, Natalia Paz Vasquez Olivos, cédula de identidad N° 16.018.673-9 respectivamente, quienes comienzan a ejercer de inmediato sus funciones, quedando en el acto la directiva de la siguiente manera :

PRESIDENTA	Maria Verónica Alvarado Irrazabal	7.117.103-5
VICEPRESIDENTA	Constanza Isadora Aniñir Flores	18.522.827-4
TESORERA	Natalia Paz Vasquez Olivos	16.018.673-9
SECRETARÍA	Nicole Estefany Poblete Vasquez	19.345.327-9

3. DICTACIÓN TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS.-

A continuación y en atención a la modificación antes acordada, el presidente propuso a los presentes dictar un texto refundido de los estatutos de la Fundación que incluye dicha modificación, a fin de facilitar su comprensión y lectura.

De esta forma, propuso el siguiente texto refundido de los estatutos:

ESTATUTOS

En Maipú , a 28 de junio de 2016, comparece doña Karla Verónica Salcedo Alvarado, soltera, psicóloga, cédula nacional de identidad número 18905985-k, domiciliado en Calle el Cid N° 1837, comuna de Maipú , manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Huellas Unidas"

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

PRIMERO: créase una Fundación de beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Maipú; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

SEGUNDO: el nombre de la Fundación será "**Fundación Huellas Unidas**"

TERCERO: El objeto principal de la Fundación será: **a)** La promoción y educación en materia de defensa de los animales y su protección; **b)** La educación en tenencia responsable de animales y en materias de ley sobre protección de animales y maltrato animal **c)** El rescate, rehabilitación, esterilización, atención médica veterinaria, cuidados básicos y dar en adopción a animales domésticos; **c)** Posibilitar el desarrollo social, ayudando a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de la administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio."

CUARTO: la fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio.

QUINTO: el patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de cincuenta mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba

en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son:

1. Mesa plegable de madera

La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será en especie y cuerpo cierto.

SEXTO: además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y; b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SÉPTIMO: los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Treinta por ciento de los ingresos que perciba la fundación irán destinados en gastos veterinarios, vale decir: médico veterinario, clínica, radiografías, operaciones, amputaciones, eutanasias medicinas (remedios), y todo lo relativo a una intervención médica clínica.
2. Veinticinco por ciento de los ingresos percibidos por la fundación, serán destinados a gastos de transporte, tanto para casos , directorio, urgencias, y traslado en sí de pacientes y visitas a centros fuera del sector con fines educacionales.
3. Diez por ciento Material educativo se destinarán con la finalidad de abarcar colegios, juntas de vecino, jornadas, operativos que prescinden un apoyo visual e informativo por parte de la fundación, para la promoción y educación en materia de defensa de los animales y su protección.
4. Veinticinco por ciento compra insumos, esto quiere decir para todo lo relativo a publicidad (pendones, panfletos, tarjetas presentación, etc.) y a compra de objetos para aumentar patrimonio.
5. Diez por ciento alimentación para todo el equipo de la fundación en las jornadas informativas, de adopción y operativos que se realicen.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Treinta por ciento VETERINARIA los beneficiarios serán: Animales (gatos y perros) atropellados, heridos, con enfermedad, en celo, Cachorros abandonados, animales superiores a los 8 años (abuelos) y animales abandonados en situaciones extremas.
2. Veinticinco por ciento TRANSPORTE Los beneficiarios serán: Animales rescatados por la fundación que necesiten transporte para veterinarias, operativos, jornadas de adopción, eventos etc. Miembros y voluntarios de la fundación que necesiten traslado a jornadas de adopción. Eventos, operativos, etc.
3. Diez por ciento MATERIAL EDUCATIVO, los beneficiarios serán personas sobre los 5 años de edad. Personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias.
4. Veinticinco por ciento COMPRA INSUMOS, Los beneficiarios serán: Personas sobre 5 años de edad que puedan ser partícipes de nuestros eventos tales como jornadas de adopción.
5. Diez por ciento, ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO DE LA FUNDACIÓN. Los beneficiarios serán miembros y voluntarios de la fundación que participen de operativos de esterilización, operativos de VETERINARIA, jornadas de adopción y eventos.

TITULO III

De los Órganos de Administración

OCTAVO: la fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años.

Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6

meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo al afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazo. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

NOVENO: el Directorio será confirmado, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o ante la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente (opcional), Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

DÉCIMO PRIMERO: el quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

DÉCIMO SEGUNDO: de las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La fundación deberá mantener permanentemente actualizados los ~~registros~~ del Código Civil directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

DÉCIMO TERCERO: serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan su objeto.
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad.
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el título IV.

DÉCIMO CUARTO: el Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamientos; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo. Fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranza y pagarés y cualquiera otro documentos bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en le Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicos que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dicho contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y

DÉCIMO QUINTO: el presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalen los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranza, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

DÉCIMO SEXTO: serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- d) Presentar al Directorio el presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y,
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

DÉCIMO SÉPTIMO: el vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

DÉCIMO OCTAVO: el Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Directorio que designe el Directorio.

DÉCIMO NOVENO: el Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores.

VIGÉSIMO: el Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así los soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

VIGÉSIMO PRIMERO: el Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

VIGÉSIMO SEGUNDO: el fundador conservará mientras vivá su calidad de tal plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

VIGÉSIMO TERCERO: en caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.

VIGÉSIMO CUARTO: la fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

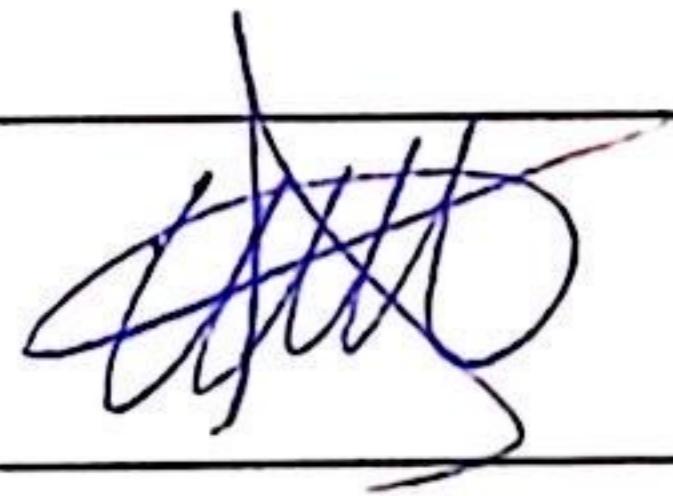
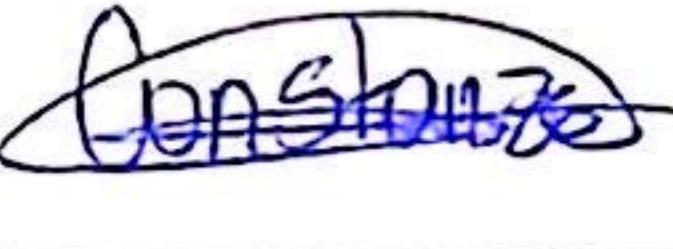
Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

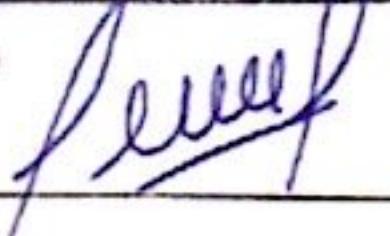
VIGÉSIMO QUINTO: la Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los Miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Sexta Compañía de Bomberos, comuna de Maipú.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO TRANSITORIO: se designa al Directorio de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e identificación:

PRESIDENTA	Maria Verónica Alvarado Irrazabal	7.117.103-5	
VICE PRESIDENTA	Constanza Isadora Aniñir Flores	18.522.827-4	
TESORERA	Natalia Paz Vasquez Olivos	16.018.673-9	

SECRETARÍA	Nicole Estefany Poblete Vasquez	19.345.327-9	
------------	---------------------------------	--------------	---

SEGUNDO TRANSITORIO: se confiere poder amplio a doña María Verónica Alvarado Irrazabal con domicilio en El Cid #1837, Comuna de Maipú. para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultado para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Acuerdo: Oídas las explicaciones del presidente, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó dictar el texto refundido de los estatutos de la Fundación Huellas Unidas, transcrto precedentemente.

3. PODER ESPECIAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

Luego, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó otorgar poder amplio a María Verónica Alvarado Irrazabal con domicilio calle El Cid #1837, Comuna de Maipú, Santiago, para que: (i) solicite al Ministerio de Justicia la emisión de un informe favorable respecto a la modificación del objeto de la Fundación antes acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil; (ii) solicite al Secretario Municipal de Maipú, la aprobación de la modificación del objeto de la Fundación antes acordada y la dictación del texto refundido de los estatutos; facultándolos en todo caso para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles; (iii) solicite el registro de la modificación de estatutos de la Fundación Huellas Unidas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación; y, en general, (iv) para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la modificación del objeto de la Fundación.

4. FIRMA DEL ACTA.-

El directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio acordó que la presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los asistentes.

5. PODERES ESPECIALES.-

I. Municipalidad de Maipú
MARÍA JOSÉ VILARNAU GREZ C.I. 13.657.336-7
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 2306 de Fecha 08/11/2021
Ley N° 19.418 - Ley N° 20.500 - Ley N° 21.146
Título XXXIII del Código Civil

El directorio acordó facultar indistintamente a María Verónica Alvarado Irrazabal, para que reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta o requiera su protocolización ante un notario público, una vez que se encuentre firmada por los asistentes y sin esperar su ulterior aprobación.

Siendo las 11:00 horas, y sin otras materias que tratar, se puso término a la sesión.

Maria Verónica Alvarado Irrazabal

Director

Presidente

Constanza Isadora Aniñir Flores

Director

Vicepresidente

Natalia Paz Vasquez Olivos

Director

Tesorero

Nicole Estefany Poblete Vasquez

Director

Secretario